

2023-064

CONSTANCIA: Manizales, marzo 14 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 3 de marzo se inadmitió la presente demanda, el auto se notificó por estado el 6, los cinco días concedidos a la parte actora para subsanar, vencieron el 13 de marzo a las cinco de la tarde, recibíéndose memorial con la subsanación de la demanda dentro del término fijado.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de interlocutorio número 047

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de marzo de dos mil veintitrés

En demanda para tramitar **PROCESO EJECUTIVO**, formulada por **SONIA AMPARO TRUJILLO VILLANI**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **HARVY MUÑOZ ELVIRA**, pretende le cancele cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de noviembre de 2022, hasta la fecha, los intereses legales hasta que se verifique el pago de la obligación, las costas y agencias en derecho.

Como título ejecutivo presentó acta de conciliación No 01459, del Centro de Conciliación de la Universidad de Caldas, del 11 de noviembre de 2022, por medio de la cual el señor **MUÑOZ ELVIRA**, se comprometió a suministrar una cuota de alimentos en favor de su esposa, por un valor de ochocientos mil pesos mensuales (\$800.000) y una cuota extraordinaria en los meses de junio y diciembre, por valor de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales serían pagados los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de ahorros de la actora, con un incremento anual igual al del salario mínimo, a partir del mes de enero de 2023.

El documento presentado como título, de acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 422 del Código general del proceso, presta mérito ejecutivo, toda vez que del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero a cargo del demandado y en favor de la demandante, en consecuencia, se libraré orden de pago por las sumas de dinero adeudadas, así:

Mes	Cuota
nov-22	800.000
dic-22	800.000
dic-22	300.000
ene-23	928.000
feb-23	928.000
mar-23	928.000
Suma	4.684.000

Solicita la parte actora el decreto de medidas cautelares, por lo que se accederá al embargo del 25%, del salario y prestaciones sociales legales y extralegales, previas las deducciones de ley, que devenga al servicio de una Institución Educativa de la ciudad de Manizales, siendo pagador la Secretaría de Educación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** orden de pago en contra de **HARVY MUÑOZ ELVIRA** , en favor de **SONIA AMPARO TRUJILLO VILLANI**, por las siguientes cantidades:

a) Por la suma de \$ 4.684.000 correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes noviembre de 2022 a marzo de 2023.

Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles las cuotas, hasta el pago de la obligación.

b) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

c) Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este auto a través del correo electrónico del demandado (profesorharvymanizales@gmail.com), a quien se le hará saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer

excepciones, los cuales corren conjuntamente.

TERCERO: DECRETAR el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, previas las deducciones de ley, devengadas por el demandado al servicio de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ca8d4633ff2d8026863e0f876938512d216c9046a27b2d14dbaeae049ee7**

Documento generado en 14/03/2023 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>